



IMPORTANCIA DE VERIFICAR LISTADOS DEL SAT PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 69, 69-B, 69-B BIS Y 49-BIS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Con el objetivo de mantener nuestra relación comercial dentro del marco legal vigente y salvaguardar la continuidad de sus operaciones de comercio exterior, en Gomsa les compartimos información relevante sobre los listados que publica el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Es fundamental cumplir con sus obligaciones fiscales y verificar no encontrarse en estos listados.

¿A qué se refiere cada listado?

- 

Artículo 69 CFF – Contribuyentes incumplidos
Relación de contribuyentes que presentan créditos fiscales firmes sin garantizar, no localizados en su domicilio fiscal, con sentencia condenatoria por delito fiscal, entre otros supuestos.
- 

Artículo 69-B CFF – Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS)
Identifica a contribuyentes que emiten comprobantes fiscales sin contar con activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o entregar los bienes que amparan. Si un contribuyente se encuentra en el listado definitivo, los CFDI que emitió no producen ni produjeron efectos fiscales.
- 

Artículo 69-B Bis CFF – Empresas que Transmiten Indebidamente Pérdidas Fiscales (EDOS)
Comprende a contribuyentes en los que el SAT detecta la transmisión indebida del derecho a disminuir pérdidas fiscales mediante reestructuras, escisiones, fusiones o cambio de accionistas.
- 

Artículo 49-Bis CFF – Comprobantes fiscales falsos (vigente a partir de 2026)
Establece un procedimiento de verificación independiente al del Art. 69-B, cuando la autoridad detecta la emisión de comprobantes fiscales falsos. Un contribuyente puede no estar en el listado del 69-B y, aun así, contar con una determinación firme por el 49-Bis.

Consecuencias de encontrarse en estos listados:

- Los CFDI emitidos pueden perder efectos fiscales, impidiendo su deducción o acreditamiento.
- Posible responsabilidad solidaria para quienes realizaron operaciones con el contribuyente listado.
- Riesgo de cancelación o restricción del Certificado de Sello Digital (CSD) conforme al Art. 17-H del CFF.
- Opinión de Cumplimiento en sentido negativo ante el SAT.
- Mayor probabilidad de que sus operaciones de comercio exterior sean sujetas a revisión o auditoría.



Recomendaciones:

- Consulte periódicamente su situación y la de sus proveedores y terceros vinculados (conforme al Art. 68 de la Ley Aduanera) en los listados oficiales del SAT, antes de realizar operaciones.
- Mantenga vigente y completo su expediente ante Gomsa (identificación, acta constitutiva, comprobante de domicilio, entre otros).
- Notifique de inmediato a Gomsa cualquier comunicación del SAT relacionada con los artículos 69, 69-B Bis o 49-Bis del CFF.

En caso de que, derivado de nuestra verificación, se detecte que el cliente, su proveedor o cualquier tercero vinculado a la operación (Art. 68 Ley Aduanera) se encuentra publicado en los listados de los artículos 69, 69-B Bis o 49-Bis del CFF, **Gomsa se reserva el derecho de no realizar o suspender la operación de comercio exterior solicitada, sin responsabilidad alguna a su cargo**, en cumplimiento de las obligaciones previstas en el Art. 162, fracción VI de la Ley Aduanera y la Regla 1.4.14 de las RGCE vigentes.

Enlace oficial de consulta SAT
Puede verificar si un RFC se encuentra en los listados de los Arts. 69, 69-B y 69-B Bis en:

[Ver listados](#)



Para el Art. 49-Bis, al no existir aún un portal específico, la consulta debe realizarse en el portal del DOF, se anexan los oficios publicados para su consideración y consulta:

- 21468
- 21469
- 21471
- 21590
- 21600
- 21601
- 24291
- 24292

Nota: Los listados son actualizados periódicamente por el SAT, por lo que se recomienda su consulta constante.
Fundamento: Art. 162, Frac. VI, Ley Aduanera; Regla 1.4.14 RGCE; Arts. 49-Bis, 69, 69-B y 69-B Bis del CFF.

